

AL DESPACHO del señor Juez pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó memorial con subsanación de la demanda. Sírvasse proveer. Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO-1438-I

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales, el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda ordinaria laboral, presentada por OLGUER TRIANA CASTRO, contra OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S.A.

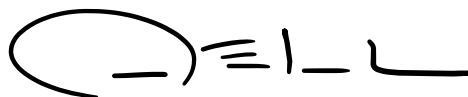
SEGUNDO: Dar al presente proceso, el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia, consagrado en el artículo 70 del C.P.T. y S.S.

TERCERO: NOTIFICAR la presente decisión al demandado en la forma que indica el artículo 290 a 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, atendiendo lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T. y S.S. Adviértasele a las partes que una vez se cuente con la debida notificación al demandado del auto admisorio de la demanda, se fijará fecha y hora de audiencia pública, la cual se notificará por estados electrónicos, y en la que podrá comparecer a contestar la demanda inicial el demandado y se llevará a cabo la audiencia prevista en el artículo 72 del C.P.T., modificado por el artículo 36 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: Debe la demandada OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S.A., allegar junto al escrito de contestación de la demanda, si obran en su poder, copia del contrato de trabajo suscrito con el demandante, comprobantes de pago de nómina realizados al demandante durante el año 2020, y comprobante de consignación de las cesantías causadas en el año 2020 y efectuada en el fondo de cesantías del demandante.

QUINTO: Téngase que el demandante obra en nombre propio conforme al artículo 28 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

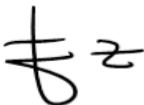


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **20 DE OCTUBRE DE 2021.**



LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN